

MPRA

Munich Personal RePEc Archive

The Moral Philosophy of The General Equilibrium Theory

Loaiza Quintero, Osmar Leandro

Universidad de Antioquia

15 October 2008

Online at <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/13953/>
MPRA Paper No. 13953, posted 11 Mar 2009 09:25 UTC

La filosofía ética de la Teoría del Equilibrio General

Osmar Leandro Loaiza Quintero¹

– **Introducción.** –**I. La aparente ausencia de un criterio de equidad en la TEGW.** –**II. La respuesta de Arrow.** –**III. La propuesta de Rawls y Sen.** –**Conclusiones.** –**Referencias.**

Resumen

La teoría del equilibrio general walrasiano (TEGW) no impone ninguna restricción sobre la distribución de la riqueza resultante del funcionamiento del mercado, en tanto dicha teoría explícitamente ignora los problemas relacionados con la distribución, con el fin de evitar consideraciones de tipo normativo. Sin embargo, la ausencia de un criterio de equidad, esto es, de un juicio de tipo normativo sobre la distribución deseable de la riqueza o el ingreso, no es prueba de que esta teoría es amoral; por el contrario, dicha ausencia es el producto del tipo de juicios de valor que subyacen a la misma. El objetivo de este trabajo es entonces esclarecer los juicios de valor que subyacen a la base de la TEGW que explican la ausencia de un principio relativo a la equidad y examinar algunas propuestas que pretenden subsanar esta carencia.

Palabras Clave: Teoría del equilibrio general, equidad, utilitarismo, teorema de la imposibilidad de Arrow, filosofía moral.

Clasificación JEL: A12, A13, D30, D63, I31.

Introducción

Desde sus inicios, la sociedad capitalista, basada en el mercado, se ha caracterizado no sólo por su potencial productivo y capacidad de expansión a través del crecimiento económico moderno, sino también por la crónica desigualdad inherente a su funcionamiento. Esta desigualdad crónica ha dado lugar, desde la revolución industrial, al surgimiento de ideologías críticas y utopías en contra de la sociedad de mercado, o como mínimo a reformismos cuyo propósito era atenuar esas desigualdades, en parte para calmar la inconformidad de los sectores sociales más susceptibles y hacerlos menos propensos a caer bajo las banderas del comunismo, el anarquismo, u otras doctrinas. Los economistas modernos han tratado de dilucidar esta problemática en su modelo de referencia: la teoría del equilibrio general walrasiano (TEGW). La economía del bienestar fue parte de la respuesta. Sin embargo, se encontró que las propiedades normativas del modelo de referencia –la TEGW–, no implicaban en ningún momento la defensa de algún criterio de igualdad. Por el contrario, se prestaba fácilmente para la defensa de esas desigualdades a través del concepto de la eficiencia paretiana.

El propósito de este trabajo es entonces tratar de esclarecer las razones que subyacen a la ausencia de un principio relativo a la equidad en la TEGW y examinar algunas propuestas que pretenden subsanar esta carencia. Contrario a lo que se puede pensar, esta ausencia no se explica por el carácter positivo –amoral– de la teoría económica; de hecho, la TEGW posee un conjunto de juicios de valor que explican efectivamente por qué esta teoría se presta incluso para la justificación de las desigualdades que surgen del funcionamiento del mercado.

Así pues, en la primera sección se expondrán cuales son las influencias éticas y los juicios de valor subyacentes a la TEGW que explican la ausencia de algún principio de equidad. En la siguiente se expondrá la respuesta de Arrow a este tema, la cual se expresa en su teorema de la imposibilidad. En la tercera sección se abordarán las alternativas planteadas por Rawls y Sen a esta ausencia. Finalmente, se presentan algunas conclusiones.

I. La aparente ausencia de un criterio de equidad en la TEGW

La carencia de un juicio sobre la equidad en la distribución de las dotaciones, del ingreso o, simplemente, de la riqueza en la teoría del equilibrio general walrasiano (TEGW), no se debe a la carencia de juicios morales o valoraciones en el cuerpo de esta teoría, sino al tipo de juicios de valor que esta asume. Es bien conocida la influencia utilitarista que ha entrado en la ciencia económica a través del cálculo hedonista de los marginalistas y que ha permanecido prácticamente intacta en el cuerpo de la teoría subjetiva del valor neoclásica. Por ello, para entender la tesis aquí planteada es necesario remitirse a la doctrina utilitarista sostenida por Bentham y continuada por economistas como John Stuart Mill, Stanley Jevons, Francis Ysidro Edgeworth o Henry Sidgwick.

La doctrina utilitarista mantiene como su máxima que el fin correcto de toda acción humana es la maximización del bienestar del mayor número de personas, esto es, que “la conducta debe juzgarse moralmente de acuerdo con sus resultados o, más específicamente, de acuerdo con sus efectos sobre la balanza de la felicidad humana general” (Myrdal, 1967, p. 53). Por tanto, bajo estas premisas, una distribución desigual de la felicidad es preferible a una distribución igualitaria, siempre que incremente la suma total de la felicidad o, lo que es lo mismo, de las utilidades individuales. Así pues, aunque el utilitarismo plantea un principio más o menos claro

sobre lo que considera como bueno y correcto, es visible como este no excluye e incluso puede justificar la existencia de desigualdades en la distribución de la felicidad y, por esta vía, de la riqueza en tanto medio de consecución de dicha felicidad. Por eso, que la teoría del equilibrio general walrasiano conduzca a resultados similares no debe llevar a pensar que carezca de algún tipo de juicio ético.

Lo planteado en el párrafo anterior se puede extender, pues, a la teoría neoclásica en tanto esta preserva influencias utilitaristas. Estas se manifiestan en su modelo de referencia, la teoría del equilibrio general walrasiano (TEGW), a través del principio de la eficiencia paretiana. Este principio establece que una situación es óptima o eficiente, si no es posible mejorar el bienestar de un agente sin empeorar el de otro; en tal punto, evidentemente, el bienestar social es el mayor posible, pues todos los agentes disfrutan del máximo nivel de utilidad que pueden alcanzar, dadas sus restricciones. Si no se verifica esta situación de eficiencia en el mercado, ello implicaría que hay recursos ociosos que podrían ser redistribuidos de tal forma que se mejore el bienestar de al menos un agente sin empeorar el de otros. En este sentido, la eficiencia paretiana es equivalente a la máxima utilitarista: ambas apuntan al mejoramiento del bienestar general (Loaiza, 2007, p. 55). Además, la primera, al igual que la segunda, es un criterio de decisión moral, en tanto que permite inmediatamente establecer la existencia de estados más deseados que otros (Cataño, 2004, p. 181).

De modo que, análogamente al principio utilitarista, puede ocurrir que una situación sea eficiente paretianamente (por lo que el bienestar de cada agente, dadas sus restricciones, es el máximo) pero en la cual la distribución de este bienestar puede ser desigual, así como la distribución inicial y final de las dotaciones o la riqueza de cada individuo. Esta situación es admisible, pues lo que interesa es que se ha alcanzado un óptimo, donde no es posible mejorar el bienestar de algún agente, independientemente de si haya alguno cuyo nivel de utilidad sea muy reducido a causa de lo parco de sus riquezas. Esto se debe, pues, al tipo de juicios de valor existentes en el cuerpo de la TEGW. En consecuencia, desde un punto de vista utilitarista y de acuerdo con el principio de la eficiencia paretiana, la desigualdad no es intrínsecamente mala.

Esta inevitable conclusión a la que conducen el cálculo utilitarista y la TEGW, no ha sido del agrado de muchos, especialmente de quienes consideran como un atributo de un estado social deseable la existencia de algún tipo de igualdad, ya sea con respecto a la distribución de las utilidades, las dotaciones, o cualquiera sea la medida para evaluar la equidad. Ello ha dado lugar, en literatura en el área de la economía del bienestar o la elección social y en el campo de la filosofía moral a un debate en torno a si un criterio de eficiencia basta para juzgar el grado de bondad de un estado de cosas o si, por el contrario, habría que suplementar tal criterio o, incluso, reemplazarlo por otros principios con los cuales juzgar la deseabilidad de un estado social.

II. La respuesta de Arrow

En respuesta a tal debate Arrow intenta ofrecer una solución con su tesis doctoral, publicada bajo el título de "*Social Choice and individual values*" en 1951. Hay que aclarar que Arrow no considera el problema de la equidad en sí mismo, sino como supeditado a otro que considera más general: el de la maximización del bienestar social o, lo que es lo mismo, el de la elección social. La cuestión central que trata de desarrollar Arrow es la de encontrar algún mecanismo de agregación de las utilidades individuales que implique un comportamiento racional por parte de la comunidad (Arrow, 1951, p. 3), en otras palabras, trata de dilucidar si existe algún método de

elección colectiva que refleje las preferencias de los individuos y que permita alcanzar a la sociedad el mayor bienestar posible. De esta manera, la equidad queda en un segundo plano, en tanto no se la considera por su valor intrínseco y solo se la juzgaría como un atributo valioso de un estado social en la medida en que su observancia por parte de la comunidad contribuya de algún modo a maximizar el bienestar colectivo –es decir, se la considera solo por su valor instrumental–. En consecuencia el problema para Arrow pasa primero por determinar si existe un método de elección social racional, pues si no es posible encontrarlo, tampoco habría manera de dilucidar como la sociedad podría ponerse de acuerdo sobre algún criterio de equidad cuya observancia le reporte algún beneficio en términos de bienestar.

Arrow (1951) plantea que cualquier mecanismo de elección social debe cumplir un conjunto de condiciones que garanticen *a)* su racionalidad y *b)* que verdaderamente refleje las preferencias de todos los individuos. En este contexto, las preferencias no reflejan tan solo los gustos, sino también los valores o creencias de las personas sobre lo que es bueno, pues se trata determinar cuál es el ordenamiento social que maximiza el bienestar del conjunto de la sociedad (véase Arrow, 1951, p. 18). Los axiomas de la completitud y la transitividad –muy conocidos en la teoría del consumidor–, garantizan la racionalidad de tal sistema de elección social, el cual, además, debe satisfacer las siguientes condiciones: *a)* la asociación positiva entre las preferencias individuales y sociales, que significa que si un individuo pasa a valorar más un determinado estado social sobre otros, permaneciendo iguales las preferencias de los demás, entonces a tal estado debe asignársele un mayor valor dentro de las preferencias sociales; *b)* la independencia de alternativas irrelevantes, que implica que la elección hecha por la sociedad no debe verse alterada por alternativas externas al conjunto de elección considerado; igualmente, debe respetar *c)* la soberanía del ciudadano, que expresa que la función de bienestar social –o, equivalentemente, de elección social– no ha de ser impuesta, de modo que se respete la libertad de elegir de los individuos; y *d)* no ha de ser dictatorial, es decir, la función de bienestar social no debe reflejar las preferencias de tan sólo un individuo. Hay que añadir a estas condiciones, el supuesto de que las utilidades de los individuos no tienen ningún significado cardinal, es decir, son ordinales.

Así pues, la conclusión a la que llega Arrow (1951) es que no existe un sistema de elección social que satisfaga simultáneamente cada una de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior o, en otras palabras, no existe una función de bienestar social que manifieste un comportamiento racional por parte de la comunidad y, a la vez, refleje adecuadamente o respete las preferencias individuales –esto es lo que se conoce como el teorema de la imposibilidad–. De allí se deriva, entonces, que la sociedad no puede ponerse de acuerdo acerca de un criterio de equidad que sea aceptado por todos sus ciudadanos, es decir que no vaya en contra de las preferencias o valores de algún individuo, pues de otro modo tal elección social estaría violando al menos las condiciones *a)*, *c)* o *d)*. Por lo tanto, el mensaje de Arrow es que no existe solución al problema de la desigualdad en la distribución de la riqueza en una economía de mercado, ya que no existe ni tampoco es posible plantear un criterio de equidad socialmente aceptado, que legitime –en el lenguaje del modelo de equilibrio general– la redistribución de las dotaciones iniciales o finales, o algún tipo de intervención sobre el mercado con propósitos redistributivos.

Sin embargo, del enfoque que emplea Arrow para abordar el problema de la elección social y, en particular, el de la equidad hay varios puntos a destacar, los cuales se desarrollan en los siguientes párrafos. Para empezar, tal enfoque se inserta en la tradición utilitarista, a pesar de rechazar la cardinalidad de los indicadores de la utilidad individual, en tanto da por sentado que

cualquier estado de cosas puede ser juzgado enteramente por la información sobre las utilidades individuales relacionadas a tal estado (Sen, 2008); como la utilidad tiene una interpretación ordinal en este contexto, ello es equivalente a decir que todo juicio sobre cualquier estado de cosas depende solamente de la información que se tenga sobre los ordenamientos individuales con respecto a ese estado. También, como es sabido, el utilitarismo buscó fundamentar el bien social en el bien de los individuos, en contraposición a las filosofías platónicas o al realismo ético que mantienen que existe un bien social objetivo, independiente de los deseos o voluntades de los individuos; esta posición utilitarista, cuya influencia es reconocida por Arrow, encuentra cabida al asumirse que la función de elección o bienestar social ha de depender de los ordenamientos o preferencias de cada uno de los individuos que conforman la comunidad en cuestión (Arrow, 1951, p. 23). Además, aunque rechaza la cardinalidad de las utilidades, Arrow admite la influencia del hedonismo psicológico, reflejada en el supuesto de que el comportamiento de los individuos se expresa enteramente a través de su función de utilidad, que muestra los ordenamientos que este hace de las opciones que tiene a su disposición para elegir; en otras palabras, a pesar de la imposibilidad de medir el grado de satisfacción o placer que le reporta a un individuo una elección determinada, el ordenamiento que él hace a través de su función de utilidad refleja de alguna manera la satisfacción que le reporta cada elección. Por tanto, la ordinalización de la utilidad se puede considerar como una generalización del cálculo hedonista utilitario, para un contexto donde no se puede medir directamente el grado de placer que experimenta un individuo.

Otra característica del enfoque de Arrow y que tiene su origen en la filosofía utilitarista es el consecuencialismo; esto significa que toda acción, regla o institución es juzgada de acuerdo a la bondad de sus respectivas consecuencias. En este contexto, tal bondad se mide por la capacidad para promover o producir aquello que es considerado como bueno de acuerdo a la moral utilitarista: el bienestar individual; principio del que no se aparta Arrow al adoptar la métrica de la utilidad individual –aunque sea ordinal–, donde las alternativas más valoradas por el individuo, o sea, aquellas que mayor bienestar le reportan, están en una posición más alta dentro de sus ordenamientos. De lo dicho hasta aquí, se entiende mejor por qué en el enfoque de Arrow consideraciones diferentes a la eficiencia paretiana, es decir, a la maximización del bienestar social, son secundarias. La equidad podría ser considerada solo en la medida en que su observancia por parte de la sociedad contribuyera de algún modo a incrementar el bienestar social. Empero, como ya se dijo, el teorema de la imposibilidad lleva a concluir que no existe algún criterio de equidad que sea acorde con las preferencias y valores de todos los individuos, por lo que pareciera descartarse la “posibilidad” de incluir este tipo de consideraciones dentro de la ciencia económica.

Tras este examen de algunas de las influencias filosóficas que hay detrás del teorema imposibilidad de Arrow se hace claro que la fortaleza de este teorema depende de la aceptación de tales premisas filosóficas y, por tanto, este resultado carece de un fundamento plenamente objetivo, de modo que su grado de validez y universalidad no es tan amplio como se puede creer. Si se asume un conjunto de premisas filosóficas y éticas diferentes, tal vez el resultado podría ser otro. Además, desde otras posturas éticas es lícito considerar la equidad o la igualdad no por su valor instrumental como medio de maximizar el bienestar social, sino por su valor intrínseco. Tal es la posición de pensadores como Rawls o incluso Sen, quienes a las consideraciones de eficiencia añaden las relativas a la equidad.

A. El concepto de libertad en la TEGW

Antes de pasar a considerar las propuestas de Rawls y de Sen es pertinente ilustrar como la libertad se esgrime como argumento en defensa de la TEGW y de la economía de mercado, frente a los resultados cuestionables a los que puede conducir en materia de equidad. Según el hedonismo psicológico, el placer es lo único bueno. De allí deducen los utilitaristas que el fin correcto de toda acción humana es maximizar el bienestar del mayor número de personas, porque esto implica maximizar la suma de los placeres en la sociedad. De esta manera se plantea que todos los agentes deben ser libres para que estén en capacidad de elegir los bienes que maximicen su utilidad y, en consecuencia, el bienestar social sea el mayor posible. La TEGW, como heredera de la tradición utilitarista, refina el cálculo hedonista para demostrar de manera rigurosa tal intuición.

Esta demostración se materializa en el primer teorema de la economía del bienestar según el cual los individuos, movidos por sus propios intereses, actuando descentralizadamente en una economía de mercado competitiva, alcanzan una situación de coherencia –donde los excesos de demanda son nulos–, que es óptima en el sentido de Pareto. Si se impusiese algún tipo de obstáculo al ejercicio de la libre voluntad de los individuos, no hay garantía de que estos puedan tomar las decisiones que verdaderamente van en provecho de su propio interés, lo cual implicaría una interferencia en el funcionamiento del mercado. Por ejemplo, si las firmas no tuvieran la libertad de reasignar sus recursos y medios productivos cuando ellas lo desearan, en caso de que hubiese un reajuste de la demanda hacia ciertos bienes, estas no podrían trasladarse inmediatamente de un sector a otro para satisfacer el mayor consumo de tales mercancías, implicando como mínimo, una pérdida de bienestar por parte del consumidor. De este modo la libertad de elegir se erige como una condición necesaria a la economía, sin la cual no es posible alcanzar el óptimo social dentro del modelo de equilibrio general.

El teorema de la imposibilidad refuerza la TEGW, en cuanto implica que la sociedad es incapaz de elaborar algún tipo de mecanismo de elección social consistente con las condiciones expuestas por Arrow, por lo cual se descartan las instancias ajenas al mercado, en específico el Estado, como medios de asignación de recursos, pues no hay garantía de que estas pueden conducir a óptimos. Esto implica poner en entredicho a la democracia misma como mecanismo de decisión colectivo, pues a la luz del teorema de la imposibilidad ofrece un método de elección social inconsistente. De hecho, en apoyo de esta tesis podría plantearse que las desigualdades económicas que surgen del mercado desembocan en desigualdades en el ámbito político, en tanto los individuos con mayor capacidad económica pueden alcanzar una mayor influencia en los procesos de toma de decisiones sociales, lo que se traduce en que las preferencias de algunos individuos se sobrevaloren o se impongan sobre las de otros, llevando a que se viole la soberanía del ciudadano –condición *c*–, cuyas preferencias son ignoradas o subvaloradas en los procesos de toma de decisión colectivos. En consecuencia, las instancias de toma de decisión políticas, como la democracia, pueden terminar por acentuar aún más las desigualdades que acompañan el mercado. Así, el mercado se constituye como el único mecanismo de asignación de recursos que, respetando las libertades individuales, conduce a la realización de los deseos de los individuos, pues no entra en contradicción con sus preferencias, sino que las refleja a través del sistema de precios.

Si en el ejercicio de su libertad, los agentes toman decisiones que llevan al mercado a producir asignaciones sumamente inequitativas de la riqueza, este resultado no debería ser criticable pues

ello sería la consecuencia de sus propias acciones, de las cuales cada individuo es responsable. Asimismo, si las dotaciones iniciales de los individuos son sumamente desiguales, tampoco se puede culpar al mercado de una situación que es previa y ajena al mismo; si un individuo no tiene dotaciones suficientes como para entrar a transar en un sistema mercantil, este simplemente lo excluye, pero a causa de una circunstancia externa al mismo. Por tanto, aunque el mercado pueda implicar o conducir a situaciones poco aceptables desde el punto de vista de algunos críticos, con estos argumentos se pretende blindar al mercado de cualquier crítica moralista. El asunto sería simplemente que el mercado es un mecanismo de asignación de recursos –aparentemente el mejor que tiene a disposición la sociedad moderna– al cual le son extrañas cualquier tipo de consideraciones ajenas a la eficiencia, como las concernientes a la equidad.

III. La propuesta de Rawls y Sen

En la teoría ética que desarrolla Rawls, no sólo son importantes los principios de libertad y eficiencia; para Rawls el problema de la equidad debe considerarse por su valor intrínseco. Esta es la razón por la cual en su teoría de la justicia introduce el denominado “principio de la diferencia”, que obliga a juzgar los estados sociales por la ventaja de la persona o el grupo en peor situación. Este principio se ha intentado formalizar considerando que el bienestar social en un modelo de equilibrio general no se juzga por el principio de la eficiencia paretiana, si no por el nivel de utilidad del individuo en peor situación; esto es, el bienestar de la sociedad es igualado al de la persona con menor nivel de utilidad. Empero, tal interpretación no es fiel al significado que da Rawls al principio de la diferencia, pues este rechaza la utilidad como la base para los juicios sociales y la reemplaza por la cantidad de bienes sociales primarios que los individuos tienen a su disposición. Estos bienes son definidos como las cosas que se presume que cualquier persona racional desearía, incluyendo derechos, libertades, oportunidades, ingreso, etc. (Rawls, 1971, p. 62).

Es visible como el indicador que Rawls emplea para juzgar un estado de cosas obliga a rebasar los límites del mercado, en el sentido en que el bien social primario incluye elementos que escapan al ámbito económico. Por consiguiente, en este enfoque forzosamente ha de estudiarse la relevancia de instituciones ajenas al mercado, cuya necesidad para garantizar el bienestar social no puede ser desconocida. En este sentido el Estado se torna una entidad imprescindible, en tanto es quien mejor puede velar por las libertades y los derechos individuales, y garantizar la igualdad de oportunidades. Por el contrario, como en el enfoque de Arrow el mercado es suficiente para satisfacer todos los deseos de los individuos, el Estado se hace innecesario; es más, su adhesión a la tradición utilitarista –sobre la cual depende la validez de su teorema–, lo lleva negar todo mecanismo de asignación de recursos ajeno al mercado.

Sen critica la perspectiva de Rawls, en el sentido en que desconoce cómo la habilidad para convertir bienes primarios en capacidades útiles puede variar de persona a persona (Sen, 1988, 2008). Por ejemplo, dos personas con el mismo nivel de ingreso (incluido en el bien primario), que les permite acceder a la misma cantidad de alimentación, pueden obtener diferentes niveles de nutrición, debido a factores como las características de su metabolismo, su sexo, etc. (Sen, 1988). Por consiguiente, a la hora de evaluar la situación de la persona en peor estado no es suficiente con observar qué tipo de bienes posee, también es relevante observar si tiene acceso a la clase de bienes que mejor satisfacen sus necesidades o deseos –es decir, no se le debe dar pan al que no tiene dientes–.

El aporte específico de Sen se basa en su enfoque de los funcionamientos y las capacidades. Los funcionamientos son aquellas cosas que las personas desean –como una buena alimentación, salud, etc– y las capacidades el conjunto de funcionamientos entre los cuales pueden elegir (Sen, 1988). Evidentemente, existe una estrecha relación entre los bienes que una persona puede tener a disposición y los funcionamientos que esta puede alcanzar, pues aquellos son un medio para alcanzar estos últimos. Sen arguye que debido a las inequidades en la distribución de las dotaciones iniciales o del ingreso que el mercado no corrige o incluso acentúa, este no está en la posibilidad de garantizar la realización de los funcionamientos de todos los individuos; en este sentido, el criterio de la eficiencia paretiana no es suficiente para juzgar el grado de bienestar de la sociedad. Por ello, Sen plantea que es necesario recurrir a mecanismos complementarios al mercado que permitan asegurar que cada individuo tenga acceso a la cantidad de dotaciones –o ingreso– suficiente para realizar sus deseos u objetivos.

Ahora bien, en la posición de Sen tan importante como garantizar el logro de los funcionamientos de cada persona es asegurar que ella tenga libertad de elegir. Si esta no puede decidir los funcionamientos que desea alcanzar y los medios por los cuales quiere lograrlo, su nivel de bienestar sería menor al de otra persona con los mismos funcionamientos, pero que ha tenido la libertad de elegir (Sen, 1988). Por tanto, en el enfoque de Sen la equidad se definiría por la igualdad de oportunidades; esto es, una situación se consideraría equitativa si todos los individuos tienen la posibilidad de elegir sus funcionamientos, los medios para lograrlos, y en efecto disponen de los medios para alcanzarlos. No obstante, Sen reconoce las limitaciones prácticas de este enfoque, en el sentido en que es difícil conocer los funcionamientos de cada individuo y evaluar si, en efecto, los ha realizado. En consecuencia, relaja las exigencias de su criterio de equidad, planteando que bastaría con garantizar a cada persona una determinada cesta de bienes que le asegure un nivel de vida decoroso, el cual estaría definido por unas mínimas condiciones de alimentación y salud, educación, acceso a servicios básicos, etc. Esta idea se podría traducir en proporcionarle una cantidad mínima de dotaciones a cada individuo. Además, en tanto la libertad de elegir es un “funcionamiento” importante en la determinación del grado de bienestar de una persona, el mercado sería el lugar privilegiado para la realización de esa libertad.

Es remarcable como para ambas concepciones, la de Rawls y la de Sen, el Estado se torna un ente necesario para materializar las sugerencias que se derivan de sus planteamientos. Sólo una entidad como el Estado estaría en capacidad y tendría la legitimidad para ejecutar medidas redistributivas –como lo son los impuestos–, así como su existencia es imprescindible, en el enfoque de Rawls, para proporcionar diferentes elementos del bien social primario. Es de resaltar que el problema de la igualdad o la equidad no es tratado por estos autores como subsidiario de algún otro, tal como lo hace Arrow al supeditarlos a la maximización de una función de bienestar social. La aproximación que estos autores toman es postular un conjunto de principios éticos, justificados en virtud del valor intrínseco del asunto tratado.

Conclusiones

El hecho de que una economía mercantil, tal como es representada por la TEGW, conduzca a distribuciones desiguales de la riqueza, pone de manifiesto que esta teoría carece de algún criterio de equidad. Empero, como se mostró, ello no implicaba que la TEGW careciera de juicio de valor alguno, que impusiese alguna restricción sobre los resultados que arroja una economía de mercado. Por el contrario, se arguyó que aquella situación era el producto de los principios éticos o filosóficos particulares que subyacían a esta teoría, pero que son simplemente ignorados por un gran número de economistas en su creencia en una ciencia libre de valores. Las posturas éticas y filosóficas que hay detrás del modelo de equilibrio general se expresan claramente en el concepto de la eficiencia paretiana, que refleja y delata las influencias utilitaristas de la escuela neoclásica.

Ante la inconformidad que surgió en torno a la ausencia de un principio de equidad que complementara la TEGW, Arrow respondió formulando su conocido teorema de la imposibilidad, que llevaba a poner de manifiesto que era imposible encontrar alguna concepción de equidad aceptada por toda la sociedad, por el simple hecho de que no existía ningún mecanismo de elección social para hacerlo. Una consecuencia directa de este teorema fue la de poner al mercado en el centro de la organización de la sociedad moderna, puesto que las instancias políticas, como el Estado, eran prácticamente deslegitimadas por el mismo. No obstante, se puso en duda la validez del teorema de la imposibilidad, en el argumento de que esta dependía del tipo de juicios de valor e influencias filosóficas que subyacían al mismo.

Por ello, se pasó a examinar otras posturas, que asumían posiciones ético-filosóficas diferentes, y que validaban la consideración de la cuestión de la equidad por sí misma. Tales son las aproximaciones de Rawls y Sen a este problema; ambos plantean criterios con respecto a la igualdad desde los cuales juzgar cualquier estado de cosas, y que pueden ser empleados en independencia de cualquier otro tipo de consideraciones, sin negar su potencial complementariedad con otros principios de valoración, como lo puede ser el de la eficiencia paretiana. Que la TEGW no posea algún principio de equidad o se niegue a adoptarlo, se debe a la subordinación de cualquier problema normativo a la maximización de las utilidades de todos los individuos, razón por la que ha sido tan difícil introducir cualquier tipo de consideraciones respecto a la distribución en el modelo de equilibrio general. Lo cual también es comprensible si se considera que en caso de incluirlo, esto debilitaría la capacidad de la TEGW como arma de defensa de una sociedad que en su esencia es desigual y, además, la pondría en duda como una adecuada representación de tal sociedad.

Referencias

Arrow, Kenneth. "Arrow's Theorem", *The New Palgrave Dictionary of Economics*, Segunda Edición, Eds. Steven N. Durlauf and Lawrence E. Blume, Palgrave Macmillan, 2008.

Arrow, Kenneth. *Social Choice and Individual Values*, Yale University Press, Estados Unidos, 1963.

Bentham, Jeremy. "Chapter I: Of the Principle of Utility", *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Batoche Books, Kitchener, 2000. Consúltese en: <http://www.efm.bris.ac.uk/het/bentham/morals.pdf>.

Brighouse, Harry y Swift, Adam. "Egalitarianism", *The New Palgrave Dictionary of Economics*, Segunda Edición, Eds. Steven N. Durlauf and Lawrence E. Blume, Palgrave Macmillan, 2008.

Cataño, José Felix. "Por que el predominio de la teoria neoclasica?", *Cuadernos de Economía*, Vol. 20, No. 34, 2001, pp. 281-292.

Cataño, José Félix. "La teoría neoclásica del equilibrio general. Apuntes críticos", *Cuadernos de Economía*, Vol. 23, No. 40, 2004, pp. 175-204.

Castellanos, Daniel. "Arrow's Impossibility Theorem Is Not So Impossible and Condorcet's Paradox Is Not So Paradoxical: The Adequate Definition of a Social Choice Problem", *Documentos del Cede*, No. 63, 2005.

Loaiza, Osmar. "Comentarios sobre el enfoque de la Economía Institucional", *Oikos: Revista de Economía Heterodoxa*, No. 8, 2007, pp. 37-59.

Myrdal, Gunnar. *El elemento político en el desarrollo de la teoría económica*, Editorial Credos S. A., Madrid, 1967.

Myrdal, Gunnar. "Institutional Economics", *Journal of Economic Issues*, Vol. 12, No. 4, 1978, pp. 771-783.

Rawls, John. "Justice as Fairness", *The Philosophical Review*, Vol. 67, No. 2, 1958, pp. 164-194.

Rawls, Jhon. *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Estados Unidos, 1971.

Sen, Amartya. "Justice", *The New Palgrave Dictionary of Economics*, Segunda Edición, Eds. Steven N. Durlauf and Lawrence E. Blume, Palgrave Macmillan, 2008.

Sen, Amartya (a). "Social Choice", *The New Palgrave Dictionary of Economics*, Segunda Edición, Eds. Steven N. Durlauf and Lawrence E. Blume, Palgrave Macmillan, 2008.

Sen, Amartya. "The Concept of Development", *Handbook of Development Economics*, Volume I, Edited by H. Chenery and T.N. Srinivasan, 1988, pp. 9-26.

Sen, Amartya. *Nuevo examen de la desigualdad* (Caps. 2 y 3), Alianza Editorial, Madrid, 1995.

Sen, Amartya. "Rationality and Social Choice", *The American Economic Review*, Vol. 85, No. 1, 1995, pp. 1-24.

van Staveren, Irene. "The Ethics of Efficiency", *SCEME Working Paper*, No. 18, 2007.

Tungodden, Bertil. "Justice (New Perspectives)", *The New Palgrave Dictionary of Economics*, Segunda Edición, Eds. Steven N. Durlauf and Lawrence E. Blume, Palgrave Macmillan, 2008.

1 Osmar Leandro Loaiza Quinero: estudiante de economía, Universidad de Antioquia. Dirección electrónica: osmarllq@gmail.com.